

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000123

Callao, 13 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 024-2014-DREC-OAlE-APER-EP de fecha 11 de febrero 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la señora Ramírez Miranda de Punil Hilda; y el Informe N° 185-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHIAN OMBREYAN DE LA CRU
Jefa de la Oficina de Archivo Documentado y Archivos

13 MAR 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la señora mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

13 MAR. 2014

Que, mediante el Oficio N° 024-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 11 de febrero 2014, mediante el cual se remite a la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones, elaboradas por el Área de Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de Diciembre de 2011 a favor de la cesante Ramírez Miranda de Punil Hilda, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor de la cesante de la Dirección Regional de Educación del Callao, Ramírez Miranda de Punil Hilda, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	RAMIREZ MIRANDA DE PUNIL HILDA	CESANTE	S/. 33,457.17
TOTAL			S/. 33,457.17

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94


PLIEGO: 484 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sec. Ejec. De S.	TI	Num.Dcto	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Razón Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cont. Meses	Monto Reconoc.(s) por Pliego (s)	Monto amortizado por el Pliego (s)	Monto Pendiente julio - 2014 a Diciembre - 2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Interés al 31.12.2011 (ANEXOS)
																					ERIALUD	DWP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras cargas (1)	
1	1211	1	08644325	RAMIREZ	MIRANDA DE PUNIL	HILDA	B.Nación	4033822427	Administrativo	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		6303	09/12/2013	210	33,457.17		33,457.17	1,338.29				1,338.29	11,032.27

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés)
 En caso que no hubiera otras Cargas (detallar) No incluir Retenciones por Sta. Categoría - Impuesto a la Renta
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
 3. La Unidad Tránsitoria de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Trutar de la Entidad
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración jurada, siendo responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 056-2008-EF



Gloria Castillo
GLORIA CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Responsable de las validaciones Artículo 2° (RENEC) Módulo MCPP-SNP-Banco

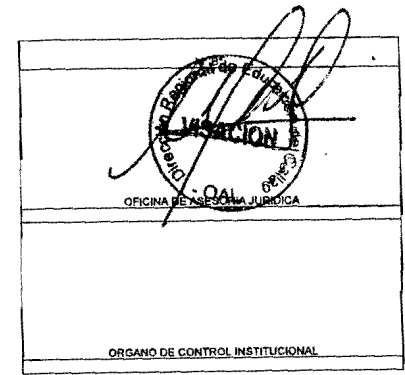


Luis Carlos La Rosa Cobos
Dr. LUIS CARLOS LA ROSA COBOS
 Jefe del Área de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



María Inés de Jesús Ramírez Vázquez
María Inés de Jesús Ramírez Vázquez
 Jefa de la Oficina de Asesoramiento Administrativo y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

REGION CALLAO
 Gerencia de Administración



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHAN OMAÑA GONZALEZ DE LA CRUZ
 Jefa de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo

13 MAR. 2014

10
 Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS